



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2025-MPS

Chimbote, 03 FEB. 2025

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial del Santa

VISTO:

En sesión extraordinaria de concejo de fecha 31 de enero de 2025, el proyecto de Ordenanza que Apertura el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 y Aprueba el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial del Santa; estando al Informe N° 023-2024-SGPYMI-GPyP-MPS de fecha 15 de enero de 2025, Informe N° 074-2025-SGP-GPyP-MPS; el Proveído N° 160-2025-GPyP/MPS de fecha 17 de enero de 2025; el Informe N° 38-2025-GAJ-MPS de fecha 20 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30306, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestas en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el Plan Estratégico Institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA 003 CHIMBOTE

Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus Artículo 9°, precisa en los numerales siguientes: 14, Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34, Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, asimismo la mencionada Ley señala en su artículo 53° que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Presupuesto. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, adicionalmente la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada Ley establece que, las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Proveído N° 160-2025-GPyP/MPS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza que aprueba la Apertura del proceso de Presupuesto Participativo, Ejercicio Fiscal 2026 y que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, Ejercicio Fiscal 2026, para su revisión, opinión legal y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 38-2025-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba la Apertura del proceso de Presupuesto Participativo, Ejercicio Fiscal 2026 y que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, Ejercicio Fiscal 2026, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **unanimidad** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

003

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR el "Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026" en el ámbito del distrito de Chimbote, Provincia del Santa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 del distrito de Chimbote, Provincia del Santa que consta de cinco (05) Títulos, diecisiete (17) Artículos y Seis (06) Disposiciones Complementaria y Finales; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial del Santa: www.munisanta.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - FACÚLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del proceso de Presupuesto participativo para el Año Fiscal 2026, aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación integral en el portal institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - FORMA parte integrante de la presente Ordenanza los anexos que a continuación se detallan:

Anexo N° 01: Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo, Ejercicio Fiscal 2026.

Anexo N° 02: Formato de Declaración y Registro del Agente Participante

Anexo N° 03: Formato de Asistencia de los Agentes Participantes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

C/c
GM
GPyP
SGP
SGPyMI
GTIyC
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA PARA EL AÑO FISCAL 2026

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I NATURALEZA, OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. NATURALEZA

El Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026 se enmarca en el nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar la calidad de vida de la población.

Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil.

El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto que se quiere lograr, y como se orientan los recursos teniendo en cuenta los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2022-2026(PEI) de la Municipalidad Provincial del Santa.

Artículo 2. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones y/o procedimientos que faciliten el desarrollo del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial del Santa, conforme al instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y sus Anexos N° 001-2010-EF/76.01; teniendo como propósito el de optimizar el uso de los recursos presupuestales públicos que deben estar orientados al desarrollo integral del distrito.

Artículo 3. FINALIDAD

Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada y de la Municipalidad Provincial del Santa para mejorar la eficiencia en la asignación, ejecución y fiscalización de los recursos públicos través del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 4. ALCANCE

El alcance del presente Reglamento comprende a la Municipalidad Provincial del Santa, a los representantes de las Organizaciones Sociales, Comités Vecinales, Instituciones Privadas, representantes designados por la Sociedad Civil Organizada y No Organizada, de las entidades públicas y Colegios Profesionales en el ámbito del Provincia del Santa y/o distrito de Chimbote, siendo de cumplimiento obligatorio de todos los actores que participen en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 5. BASE LEGAL

El marco legal que ampara el desarrollo del Proceso del presupuesto Participativo, es la siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.



- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N°1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, Creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -INVIERTE.PE.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252,
- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria".
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Resolución de Alcaldía N° 233-2024-A/MPS, Plan Estratégico Institucional PEI 2022-2027 ampliado de la Municipalidad Provincial Del Santa,

CAPITULO II PRINCIPIOS, DEFINICIONES

Artículo 6. PRINCIPIOS:

a) Anticorrupción: Los servidores públicos y miembros de la sociedad civil que participen en el desarrollo, ejecución y fiscalización del presupuesto participativo, deben de actuar conforme la normatividad anticorrupción nacional.

b) Concertación y participación ciudadana: Se promueve una gestión fundada en acuerdos interinstitucionales, intersectoriales e intergubernamentales, promoviendo la participación de la ciudadanía en la programación de su presupuesto a través del proceso de Presupuesto Participativo.

c) Competitividad: Los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

d) Corresponsabilidad: Entre el Estado y la Sociedad civil (Organizaciones de Base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles, y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y PP.

e) Eficacia y eficiencia: El Gobierno Local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincia del Santa al 2021, Plan Estratégico Institucional, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.

f) Equidad: Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.

g) Igualdad de Oportunidades: De la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, genero, o de otra naturaleza.

h) Respeto a los acuerdos: La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamente en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estos acuerdos no pueden ser modificados unilateralmente.

i) Participación: Los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.



j) **Solidaridad:** La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

k) **Tolerancia:** Garantía de reconocimientos respecto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

l) **Transparencia y rendición de cuentas:** De tal forma que toda la población tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

Artículo 7. DEFINICIONES:

a) **Agentes participantes:** Son los representantes de las organizaciones debidamente acreditados y que participan activamente con voz y voto en la discusión, priorización y toma de decisiones respecto de la solución de problemas y de proyectos de inversión a ser considerados en el proceso de Presupuesto participativo.

b) **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de Presupuesto Participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos se cumplan.

c) **Equipo Técnico:** Equipo conformado por profesionales y personal técnico de la Municipalidad Provincial del Santa y representantes de la Sociedad Civil, quienes tienen la responsabilidad de vigilar la organización y desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para lo cual han de elaborar las guías metodológicas de los talleres, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de los proyectos que se aprobaron en la evaluación técnica y financiera, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de las inversiones priorizadas, siendo considerados como agentes participantes con voz, pero sin voto.

d) **Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC:** Instrumento de planificación que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la Municipalidad Provincial del Santa en concordancia con las políticas nacionales, regionales y locales. Sirve de instrumento orientador para identificar, analizar y priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión.

e) **Presupuesto Participativo:** Es el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de Desarrollo Concertado de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

f) **Presupuesto Participativo Basado en Resultados:** Es el espacio en el que pueden facilitarse las decisiones de inversión del presupuesto con los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo y entrega de los productos. Los proyectos son priorizados en función de la visión de desarrollo de la provincia y distrito y de los objetivos estratégicos plasmados en el PDC.

g) **Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS:** Es un registro a cargo de las municipalidades, a través del cual se describen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las organizaciones sociales y sus representantes, así como los actos que se realicen con posterioridad a su inscripción.

h) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales, cuyos miembros residen dentro del ámbito del distrito de Chimbote, tales como Juntas y Comités Vecinales, Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités del Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Mujeres, de Jóvenes y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad. Asimismo, los organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local promotoras del desarrollo, tales como Asociaciones o Gremios Empresariales, laborales, agrarios de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras; con presencia en la jurisdicción.



TITULO II

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 8. AGENTES PARTICIPANTES:

Son agentes participantes, todos aquellos ciudadanos que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados:

- a) El Alcalde.
- b) Los Regidores(as)
- c) Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial
- d) Los Miembros del Comité de Vigilancia vigente.
- e) Un representante Titular o Alterno, por cada organización de la Sociedad Civil Organizada (organización social, institución pública y/o privada, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, iglesias, organismos de cooperación técnica internacional; entre otros) de la provincia del Santa y/o Distrito de Chimbote debidamente acreditado de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- f) Un representante, Titular o Alterno, por cada una de las organizaciones sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial del Santa o de las Juntas Vecinales, debidamente acreditados, de conformidad con lo establecido por el presente reglamento.
- g) El equipo Técnico de la Municipalidad Provincial del Santa y los tres (03) representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 9. ACTORES:

Alcalde:

- a. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del CCLP.
- b. Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- d. Determinar e informar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- e. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- f. Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.

Concejo Municipal:

- a. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Consejo de Coordinación Local Provincial.

- a. Participar y promover activamente en el proceso de acuerdo al presente reglamento que lo rige.
- b. Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Provincial del Santa.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d. Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

Equipo Técnico:

- a. Brindar apoyo a la organización y desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo.
- b. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.



e. El Equipo Técnico estará conformado por:

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Municipal.
- Sub Gerencia de Presupuesto.
- Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones.
- Sub Gerencia de Obras Públicas.
- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- Departamento Técnico de Proyecto de Pre Inversión – U.F.
- Unidad de Participación Vecinal.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

- a. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- c. Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso del Presupuesto Participativo.

Comités de Vigilancia:

- a. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Presupuesto participativo.

TITULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

FASES

Artículo 10. El Proceso del Presupuesto Participativo, se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de la Municipalidad Provincial del Santa y la normatividad vigente, debiendo ser adaptado en función a las particularidades y experiencias previas en la implementación del Presupuesto Participativo distrital.

Comprende las fases que se detallan a continuación:

Fase 1: Preparación

Fase 2: Concertación

Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno

Fase 4: Formalización

Artículo 11. FASE DE PREPARACIÓN

La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación e inscripción, y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los Miembros del Consejo Desarrollo Provincial, el Equipo Técnico y la Unidad de Participación Vecinal, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con debida anticipación.

11.1 Comunicación

El Concejo Municipal, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo 2026, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre el inicio, avances y resultados del proceso, el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, verbal y televisiva, así como el Portal Electrónico de la institución.

11.2 Sensibilización



Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del Distrito, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026. Es necesario precisar la necesidad de elaborar diagnósticos que identifiquen indicadores de producto y de resultado en cada uno de las zonas y de esta manera precisar las brechas en el acceso a los servicios o infraestructura que requieren ser atendidas prioritariamente. Luego de haber resuelto esto acción se procederá a la siguiente, que es la convocatoria. Esta acción también permitirá la necesidad asistir en la formalización de los agentes participantes en el proceso, todo ello con el fin de garantizar amplia participación y representatividad de todas las organizaciones existentes.

11.3 Convocatoria

El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Desarrollo Provincial, convocan al Proceso de "Presupuesto Participativo para el Ejercicio fiscal 2026", a la población en general y a los Agentes Participantes, a fin de que se registren en el proceso del Presupuesto Participativo esto se realiza por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito del Distrito, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local.

El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo, será conducido por la Unidad de Imagen Institucional de la Oficina de Secretaría General.

11.4 Identificación, Registro y Acreditación de Agentes Participantes

La Unidad de Participación Vecinal, se encarga de la identificación, inscripción, reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes con el apoyo de la Unidad de Imagen Institucional.

11.4.1 Identificación y Registro de Agentes Participantes

Se completará y solicitará los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción, debidamente completa y firmada por el representante legal de la organización.
- Ficha de registro de Agente Participante, debidamente completada por el representante legal de la organización.
- Ficha de Datos de la organización
- Copia simple de Resolución de reconocimiento vigente de la Organización a la que representan.
- Copia simple del Acta de Asamblea o Acta de Junta Directiva ampliada de designación como Agente Participante y Alterno.
- Presentación de DNI que acredite su residencia en el distrito.
- Los representantes de los Colegios Profesionales deberán necesariamente acreditar residencia en el distrito de Chimbote.

11.4.2. Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso "Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026", con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

11.4.3 La identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

11.4.4 Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, organizaciones de niños, niñas y adolescentes u otros que tengan presencia en el ámbito Distrital; que deseen solicitar su inscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Formato de inscripción de Agente Participante.
- Copia legalizada del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante.
- Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).



Estos requisitos serán aplicables para este año, lo que no exime a las organizaciones de realizar su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, para la participación en los siguientes años.

11.4.5 Para organizaciones nuevas que se integran al Proceso de Presupuesto Participativo, presentarán una solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, donde señale al representante (titular y suplente) que participará en todas las etapas del proceso, inscripción Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS, copia legalizada del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante para este proceso participativo.

11.4.6 Para toda inscripción, se considerará la equidad de género para lo cual las personas designadas como agentes participantes de las organizaciones sociales, el titular y el suplente, uno de ellos será mujer y el otro varón.

11.4.7 Acreditación de Agente Participante. -A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

1. Nombre del Participante.
2. Organización a la que representa.

11.4.8 Evaluación de Agentes Participantes Hábiles. - Culminado el proceso de inscripción, el/la Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026 y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

11.4.9 De las Impugnaciones. - Luego de publicada la lista de agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del Distrito de Chimbote, podrá interponer recurso impugnatorio dentro de un (01) día útil siguiente a la fecha d publicación. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Unidad de Participación Vecinal en un plazo no mayor de un (01) día.

11.5 Capacitación de los Agentes Participantes

11.5.1 La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo para EL Ejercicio Fiscal 2026, y mejorar su participación, se realizara mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el Proceso del Presupuesto Participativo y otros de interés común. Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los talleres de capacitación.

11.5.2 Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes

11.5.2.1 Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida.
- La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y el cierre de brechas.

11.5.2.2 Los Agentes Participantes, tienen la responsabilidad de:

- Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones.
- Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan, coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

11.6 Faltas y Sanciones de los Agentes Participantes

11.6.1 Faltas:

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026, por los Agentes Participantes durante el desarrollo de



las actividades que contempla el Proceso del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026, como las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

11.6.2 Sanciones:

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas, salvo justificación debidamente sustentada y serán las siguientes:

- Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención dirigida al agente respectivo, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- Por tercera vez: Denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.

Artículo 12. FASE DE CONCERTACIÓN

La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán fase y las distintas acciones conducentes a la identificación y priorización de brechas, mediante la evaluación técnica de dichas brechas, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

La conducción de las actividades (talleres) estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

12.1 Talleres de trabajo.

Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde al cierre de brechas en la jurisdicción que administra la Municipalidad Provincial del Santa.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del Proceso Participativo 2026, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Se contará con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
2. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
3. La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
4. Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
5. La decisión final se aprobará por consenso de los Agentes Participantes.

12.1.1 El Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación y Priorización de Brechas, se realizará en un taller central.

12.1.2 En la vinculación de Brechas con los Proyecto, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán y propondrán un conjunto de proyectos de impacto que cierren las brechas de la población que beneficie y favorezca al mayor número de ciudadanos, a parte de los considerados en el Plan de Desarrollo Concertado.

Para tal fin se aplicarán entre otros, los siguientes criterios:

- a. Los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b. Las funciones que le competen al Gobierno Municipal (exclusivas y compartidas).
- c. Los Programas Presupuestales por Resultados.
- d. Las acciones estratégicas del PEI que sean prioritarios para el beneficio de la población.
- e. Proyectos que presenten mayor rentabilidad social, en base a los problemas priorizados participativamente.



- f. El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
- g. El impacto en la población beneficiada.
- h. Los niveles de pobreza.
- i. El efecto en el empleo local.
- J. Los grupos vulnerables o en situación de riesgo.
- k. Número de necesidades básicas insatisfechas.
- J. Otros criterios establecidos que establezca el Equipo Técnico.

12.1.3 Concluida la identificación de proyectos que cierran brechas se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de brechas con los Agentes Participantes, donde el facilitador del Equipo Técnico sustentará la propuesta a los Agentes Participantes, concluida la exposición los Agentes Participantes podrán sugerir propuestas para su actualización y aprobación de la Matriz de criterios de priorización de proyectos, para el periodo 2024-2026.

12.1.4 Los Agentes Participantes, en función a las brechas priorizadas y las potencialidades con que cuenta el Distrito de Santiago, presentarán propuestas de proyectos nuevos que cuenten con perfil viable, así como se tendrá en cuenta la relación de ideas de propuestas existentes de procesos anteriores y que cierren las brechas identificadas.

12.2 Evaluación Técnica

El Equipo Técnico se encargará de efectuar la revisión, evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos de años anteriores, siguiendo los siguientes aspectos:

- a. Que la intervención a través de Proyectos, cierren las brechas priorizadas.
- b. El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos en continuidad, proyectos nuevos con perfil viable y orden de priorización, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en los años 2024 al 2026.
- c. Los integrantes del Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.
- d. El Equipo Técnico, presentará criterios de priorización para identificar y priorizar las brechas a cerrar a través de los proyectos de inversión pública que se vinculen a los objetivos estratégicos del Plan Concertado, articulado a los objetivos institucionales del PEI.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS LOCAL DEL PDC
Reducir los índices de Inseguridad Ciudadana en la Provincia del Santa	• Mejorar el Sistema de Seguridad Ciudadana con equipamiento integral en beneficio de la población en la provincia y distrito de Chimbote. • Fortalecer las acciones preventivas en materia de seguridad pública, mejorando las relaciones, la articulación y acercamiento entre el Servicio de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú • Fortalecer mediante Convenios interinstitucionales la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú, para desarrollar acciones operativas y estratégicas en materia de seguridad ciudadana y orden público.
Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en la Provincia del Santa	• Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria, fortaleciendo las acciones de lucha contra las pandemias como la COVID-19 adoptando medidas preventivas, de atención y de contención frente a nuevos escenarios de riesgo, con participación ciudadana en todos los niveles. • Reducir la brecha de servicios de agua, saneamiento, energía y conectividad con especial énfasis en el ámbito rural y periurbano. • Promover la seguridad alimentaria para combatir el hambre y la desnutrición impulsando mecanismos de apoyo a las organizaciones sociales de ollas comunes y comedores populares, con énfasis en las zonas rurales y periurbano.
	• Promover condiciones para un mercado laboral dinámico y competitivo para la generación de empleo digno.



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL SANTA PARA EL AÑO FISCAL 2026**

Promover la Competitividad económica en la Provincia del Santa	• Promoverla formalización de pequeñas y medianas empresas mediante acceso a créditos y otros mecanismos de inclusión para el empleo formal. • Reducir la brecha de infraestructura vial(carreteras, puentes) para garantizar el abastecimiento de los productos agrícolas desde el campo a la ciudad.
Promover la Gestión Ambiental en la Provincia del Santa	• Mejorar la calidad de vida de los pobladores mediante un adecuado sistema de recojo y tratamiento de los residuos sólidos. • Garantizar la disponibilidad y calidad de los recursos naturales de la provincia y distrito, especialmente los recursos hídricos. • Fortalecer el sistema de protección ambiental y la fiscalización ambiental de las actividades económicas.
Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en la Provincia del Santa	• Generar turismo sostenible, participativo, seguro e inclusivo en la provincia y distrito, generando clústeres turísticos basados en el manejo y uso racional de nuestros recursos turísticos. • Promover la diversificación de productos y experiencias turísticas y artesanales. • Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en la región y provincia, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material inmaterial de la región y provincia.
Proteger a la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópico en la Provincia del Santa	• Impulsar acciones para la reducción de la contaminación atmosférica, del agua, suelos y plásticos e incrementar la disposición adecuada de los residuos sólidos, contribuyendo a la reducción de la morbilidad y mortalidad de las personas. • Generar condiciones que promuevan la resiliencia de las personas, su entorno, sus medios de vida e infraestructura frente a los riesgos y amenazas en todos los campos. • Cuidado de nuestro entorno y de nuestra diversidad biológica.
Promover el Desarrollo Urbano Territorial Ordenado y Sostenible en la Provincia del Santa	• Gestionar y ordenar el adecuado uso y ocupación del territorio en base a una política pública local que cohesione el territorio, mediante la aplicación del ordenamiento territorial como enfoque normativo e incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres. • Promover el acceso a una vivienda digna y adecuada que contemple la diversidad de necesidades locales y territoriales mediante la implementación de acciones intersectoriales, con énfasis en el ámbito rural y periurbano. • Mejorar la conectividad de la provincia y distrito mediante la provisión de servicios de conectividad, con énfasis en el desarrollo local.
Mejorar el transporte y tránsito en la Provincia del Santa	• Implementar redes integradas de transporte público e interprovincial en el marco de la movilidad urbana sostenible. • Implementar una red vial vehicular y peatonal en el distrito de Chimbote. • Fortalecer el transporte público, promover medios de transporte sostenibles y adoptar tecnologías innovadoras para optimizar el sistema de movilidad urbana.
Fortalecer la Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa	• Simplificar e integrar los sistemas administrativos y sus aplicativos informáticos para mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos. • Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, gobierno abierto y la promoción de veedurías ciudadanas que contribuyan al manejo transparente de la información de las finanzas públicas. • Capacidades fortalecidas del personal de la Municipalidad Provincial del Santa.



Artículo 13. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Implica las acciones de articulación entre los niveles de Gobierno, el mismo que es vital y de importancia para el avance y fortalecimiento de la programación participativa y definir la prioridad del gasto de inversión.

Por lo que, la Programación del Presupuesto Participativo debe iniciarse por los Gobiernos Distritales, seguidamente por los Gobiernos Provinciales y concluir con el Gobierno Regional.

De requerirse, con otros niveles de gobierno, estableciendo compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y ejecución de proyectos.

Artículo 14. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

En esta fase se formalizan los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso de Presupuesto Participativo y plasmado en las Actas respectivas; fase que consta de las siguientes etapas:

a) Formalización del PIA de los Acuerdos y Compromisos: Aquellos proyectos e ideas de proyectos que hayan sido priorizados durante el proceso del Presupuesto Participativo 2026, deberán de ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del siguiente año calendario, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

b) Rendición de cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora un resumen ejecutivo de la rendición de cuentas ante los Agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo del año anterior.

CAPITULO II

INFORME FINAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 15. Aprobación del Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el informe final del proceso del Presupuesto Participativo, el cual será elevado al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo. El mencionado informe incluirá los proyectos priorizados con su financiamiento a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal siguiente.

Una vez aprobado en Informe Final del Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal, mediante acto resolutivo, el Alcalde dispondrá la publicación del informe final en el Portal de Transparencia Institucional.



TITULO IV DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 16. COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (05) Agentes participantes que representan a la Sociedad Civil. Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité son los siguientes:

- a) Ser Agente Participante representante de la Sociedad Civil Organizada.
- b) Domiciliar en el distrito de Chimbote, acreditándolo con Documento Nacional de Identidad.
- c) Declaración Jurada de no haber sido condenado por delitos o faltas.
- d) Declaración Jurada de No tener relación ni conflicto de intereses con la Entidad.

El Comité de vigilancia tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos durante el Proceso de Presupuesto Participativo, concluyendo sus funciones con la designación del nuevo Comité de Vigilancia elegido participativamente.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el período del Presupuesto Participativo 2026, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que viene

cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades públicas.

La labor del Comité de Vigilancia es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 17. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en el cual fue elegido, así como vigilar los compromisos que hayan quedado pendientes de procesos de períodos anteriores.
- b) Vigilar que la Municipalidad provincial del Santa cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transferencia, la información que se requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna regularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.



TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. Todos los actos administrativos o de administración que autoricen gastos, deben estar considerados en el PIA, POI, PAC, y Cuadro de Necesidades correspondiente al período fiscal 2026.

Segunda. Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo para la Programación Multianual de Inversiones 2026- 2028, no pueda ser ejecutado, el alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, y el representante de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Desarrollo Provincial y del Comité de Vigilancia.

Tercera. La presente directiva se regirá por los principios en materia de presupuesto público, siendo que, más precisamente deberá existir un equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos por las áreas recaudadoras y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, esto con la finalidad de no generar un desequilibrio presupuestal ni financiero.

Cuarta. Todo lo no previsto en la presente Directiva, será resuelto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal, aplicando las normas legales vigentes sobre austeridad, disciplina y calidad en la ejecución del gasto de la Municipalidad Provincial del Santa.

Quinta. El Documento del Presupuesto Participativo Año 2026, el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

Sexta. La Oficina de Secretaría General se encargará de la publicación de la ordenanza y reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa (munisanta.gob.pe); así como el Acta y Acuerdos para conocimiento de la Comunidad.

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO PARTICIPATIVO, EJERCICIO FISCAL 2026

ACTIVIDADES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAYO
1.-	PREPARACION					
	Elaboración del proyecto de Reglamento y Cronograma del Presupuesto Participativo basado en Resultados, Año 2026	x				
	Aprobación y difusión de la Ordenanza Municipal	x	x			
	Conformación del equipo técnico		x			
	Convocatoria publica		x			
	Comunicación e invitación para la participación en el proceso de sensibilización		x			
	Identificación e inscripción de agentes participantes		x			
	Preparación de materiales para talleres		x			
2.-	CONCERTACION					
	I Taller: Presentación, información y capacitación sobre el proceso de PP			x		
	• Definición de criterios de priorización, identificación de iniciativas de proyectos y llenado de fichas			x		
	Entrega de fichas técnicas			x		
	II Taller: Priorización de proyectos por ejes de desarrollo enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado			x		
	• Sustentación del Equipo Técnico Municipal, • Formalización de Acta de Acuerdos y compromisos, Rendición de Cuentas • Conformación del Comité de Vigilancia.			x		
3.-	COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO					
	Reunión de coordinación y/o articulación			x		
4.-	FORMALIZACION					
	Informe final de evaluación de cumplimiento de acuerdos				x	
	Publicación de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes y Cuadro de Priorización de Proyectos, Portal del MEF aplicativo Presupuesto Participativo 2026				x	





ANEXO Nº 02
FORMATO DE DECLARACION Y REGISTRO DEL AGENTE PARTICIPANTE

I.	DE LA ORGANIZACIÓN	DESCRIPCIÓN		
1.1.	Denominación			
1.2.	Nº de RUOS	Nº de Registros Públicos		Otros(especificar)
1.3.	Número de Asociados			
1.4.	Res. Municipal Reconocimiento Junta Directiva vigente			
1.5.	Aniversario de la Organización			
1.6.	Dirección de la Organización			
1.7.	Zona a la que pertenece (Ámbito Distrital)			
II.	DEL REPRESENTANTE LEGAL	DESCRIPCIÓN		
2.1.	Nombres y Apellidos			
2.2.	Documento Nacional de Identidad			
2.3.	Sexo			
2.4.	Cargo			
2.5.	Dirección de Domicilio			
2.6.	Teléfonos (Fijo; Celular)			
2.7.	Correo Electrónico			
III.	DE LOS AGENTES PARTICIPANTES (TITULAR Y SUPLENTE)	DESCRIPCIÓN		
3.1. TITULAR				
3.1.1.	Nombres y Apellidos			
3.1.2.	Documento Nacional de Identidad			
3.1.3.	Fecha de nacimiento			
3.1.4.	Edad			
3.1.5.	Sexo			
3.1.6.	Cargo			
3.1.7.	Domicilio			
3.1.8.	Grado de Instrucción (especificar)			
3.1.9.	Teléfonos (Fijo; Celular)			
3.1.10.	Correo Electrónico			
3.2. SUPLENTE				
3.2.1.	Nombres y Apellidos			
3.2.2.	Documento Nacional de Identidad			
3.2.3.	Fecha de nacimiento			
3.2.4.	Edad			
3.2.5.	Sexo			
3.2.6.	Cargo			
3.2.7.	Domicilio			
3.2.8.	Grado de Instrucción (especificar)			
3.2.9.	Teléfonos (Fijo; Celular)			
3.2.10.	Correo Electrónico			
IV. EXPERIENCIA EN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO				
Ha participado como Agente participante en procesos de años anteriores (Marque X)			SI	NO
		2023	()	()
		2024	()	()
		2025	()	()

Firma de Agente Participante



**ANEXO N° 02****FORMATO DE DECLARACION Y REGISTRO DEL AGENTE PARTICIPANTE MUJER**

I. DE LA ORGANIZACIÓN		DESCRIPCIÓN		
1.1.	Denominación			
1.2.	N° de RUOS	N° de Registros Públicos	Otros(especificar)	
1.3.	Número de Asociados			
1.4.	Res. Municipal Reconocimiento Junta Directiva vigente			
1.5.	Aniversario de la Organización			
1.6.	Dirección de la Organización			
1.7.	Zona a la que pertenece (Ámbito Distrital)			
II. DEL REPRESENTANTE LEGAL		DESCRIPCIÓN		
2.1.	Nombres y Apellidos			
2.2.	Documento Nacional de Identidad			
2.3.	Sexo			
2.4.	Cargo			
2.5.	Dirección de Domicilio			
2.6.	Teléfonos (Fijo; Celular)			
2.7.	Correo Electrónico			
III. DE LOS AGENTES PARTICIPANTES (TITULAR Y SUPLENTE)		DESCRIPCIÓN		
3.1. TITULAR				
3.1.1.	Nombres y Apellidos			
3.1.2.	Documento Nacional de Identidad			
3.1.3.	Fecha de nacimiento			
3.1.4.	Edad			
3.1.5.	Sexo			
3.1.6.	Cargo			
3.1.7.	Domicilio			
3.1.8.	Grado de Instrucción (especificar)			
3.1.9.	Teléfonos (Fijo; Celular)			
3.1.10.	Correo Electrónico			
3.2. SUPLENTE				
3.2.1.	Nombres y Apellidos			
3.2.2.	Documento Nacional de Identidad			
3.2.3.	Fecha de nacimiento			
3.2.4.	Edad			
3.2.5.	Sexo			
3.2.6.	Cargo			
3.2.7.	Domicilio			
3.2.8.	Grado de Instrucción (especificar)			
3.2.9.	Teléfonos (Fijo; Celular)			
3.2.10.	Correo Electrónico			
IV. EXPERIENCIA EN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO				
Ha participado como Agente participante en procesos de años anteriores (Marque X)		2023	SI ()	NO ()
		2024	()	()
		2025	()	()

Firma de Agente Participante



[illegible]